I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002074

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

Cerrillos, 23 SEP 2024

V I S T O S:

La Centésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 18 de abril de 2024; el Certificado N°057/2024 de la Secretaria Municipal(s); la Providencia Alcaldicia N°100/962/2024; el Memorándum N°500/552/2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Memorándum N°1000/129/2024 de la Dirección de Jurídica; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril de 2024.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO ASISTENCIAL- DOCENTE"**, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, R.U.T. N** [redacted] representada por su Vicerrector don Francisco Baghetti Diaz, por lo cual la municipalidad pone a disposición de la Universidad, el uso de sus instalaciones como CAMPO DE FORMACION PROFESIONAL Y TECNICA (CFPT), otorgándole al efecto **los cupos -de internado y curricular- indicados en la tabla inserta a continuación** para que los estudiantes realicen las practicas necesarias para terminar la formación, cuyos derechos, obligaciones y condiciones se establecen en el convenio que por este acto se aprueba:

Rotación	Internado		
	N° cupos	N° rotaciones año	Horas Pedag
Terapia Ocupacional OADIS	3	4	351
Terapia Ocupacional "Te cuido"	4	4	351
Kinesiología OADIS	6	4	320
Fonoaudiología OADIS Adulto	4	4	240

Rotación	Practicas Curriculares		
	N° cupos	N° rotaciones año	Horas Pedag
Terapia Ocupacional (Integrado Clínico)	4	6	8
Terapia Ocupacional (Integrado TO I)	4	3	12
Terapia Ocupacional (Integrado TO II)	2	6	30
Kinesiología (Practica I)	4	3	18
Kinesiología (Practica IV)	4	10	72
Kinesiología (Practica V)	3	10	24
Fonoaudiología (Clínica II)	2	5	36
Fonoaudiología (Interv Adult II)	2	8	18

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002074

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

2. El texto del referido Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 15 clausulas.

3. El convenio que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretario Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Universidad Autónoma de Chile
DIDECO
Página Web

[redacted]

CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 11 de enero del año 2024, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT 69.255.000-5, representada por doña Lorena Facuse Rojas, RUN Nº 13.465.510-0, ambas domiciliadas en Piloto Lazo 120, Cerrillos, en adelante "el Establecimiento" o la "Municipalidad"; y **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado, RUT Nº 71.633.300-0, representada por su Vicerrector, Francisco Baghetti Díaz, Run 6.621.595-4, ambos domiciliados en Ricardo Morales 3369, San Miguel, Santiago, en adelante "la Universidad" o "el Centro Formador", se celebra el siguiente Convenio Asistencial Docente:

1. **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, acreditada en los términos establecidos en la Ley General de Educación y cumple todos los requisitos que la Norma General Técnica y Administrativa, aprobada por Decreto Exento 254 de 2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, exige a los Centros Formadores.
Universidad Autónoma de Chile necesita disponer de CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA para la formación práctica de los estudiantes, ofreciendo a cambio a los Establecimientos, instancias de perfeccionamiento, extensión y desarrollo asistencial.
2. Que ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS desarrolla el Programa de Orientación y Atención a Personas en Situación de Discapacidad, proyecto que se implementa con la finalidad de identificar e incorporar a todos los habitantes de la Comuna de Cerrillos, que presentan algún tipo de discapacidad lingüística/comunicativa, de alimentación oral y neuromusculo-esquelética a raíz de alguna patología y/o síndrome de origen neurológico, para acceder a la orientación, derivación y tratamiento integral basado en la intervención biopsicosocial, entregada por un equipo multidisciplinario, el cual otorgue las mejores herramientas terapéuticas, para el logro de una mejor funcionalidad, autonomía, inclusión y mejora en la calidad de vida del usuario y entorno familiar.
La Municipalidad cuenta con instalaciones dedicadas al Programa de Orientación y Atención a Personas en Situación de Discapacidad en la comuna de Cerrillos, aptas para ser usadas como Campo de Formación Profesional y Técnica y requiere contar con trabajadores en número suficiente y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su función, garantizando la calidad de las prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos.
3. Que la relación asistencial-docente tiene por objeto principal efectuar la enseñanza y el aprendizaje en condiciones reales y productivas y permite que las instituciones educativas y las instituciones que prestan servicios de salud cumplan su función social.
4. Las partes celebraron con fecha 28 de octubre de 2018, un Convenio Asistencial Docente, convenio que declaran terminado y declaran que nada se adeudan con motivo de ese contrato o sus modificaciones.

PRIMERO: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS pone a disposición de Universidad Autónoma de Chile, el uso de sus instalaciones como CAMPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA (CFPT), otorgándole al efecto **los cupos -de internado** y **curriculares- indicados en la tabla que se inserta a continuación** para que los estudiantes de la Universidad realicen las prácticas necesarias para terminar su formación.

Rotación	Internado		
	N° cupos	N° rotaciones año	Horas Pedag
Terapia Ocupacional OADIS	3	4	351
Terapia Ocupacional "Te cuido"	4	4	351
Kinesiología OADIS	6	4	320

Fonoaudiología OADIS Adulto	4	4	240

Rotación	Prácticas Curriculares		
	N° cupos	N° rotaciones año	Horas Pedag
Terapia Ocupacional (Integrado Clínico)	4	6	8
Terapia Ocupacional (Integrado TO I)	4	3	12
Terapia Ocupacional (Integrado TO II)	2	6	30
Kinesiología (Práctica I)	4	3	18
Kinesiología (Practica IV)	4	10	72
Kinesiología (Practica V)	3	10	24
Fonoaudiología (Clínica II)	2	5	36
Fonoaudiología (Interv Adulto II)	2	8	18

SEGUNDO: En forma previa al inicio de cada semestre académico, el Centro Formador a través de su representante hará llegar al Director del Establecimiento, la siguiente información:
a) Nómina con nombre completo y Run de los estudiantes que concurrirán a realizar su práctica.
b) Nómina con nombre completo y Run de los Profesionales dependientes del Centro Formador que realizarán supervisión académica de los estudiantes.

TERCERO: Retribuciones. Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS como Campo de Formación Profesional y Técnica (CFPT), UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE le aportará:
a) La suma anual de $52.307.144- (cincuenta y dos millones trescientos siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos), a fin de que la Ilustre Municipalidad de Cerrillos contrate y pague los honorarios de los siguientes profesionales: dos Kinesiólogos, un Fonoaudiólogo y un Terapeuta Ocupacional (todos jornada completa), quienes tienen como tarea principal la formación académica de los estudiantes enviados por la Universidad a realizar sus pasantías. El monto antes indicado será ajustado anualmente según la variación del IPC, durante el mes de enero de cada año.
El pago se efectuará en forma anual mediante cheque nominativo y contra factura exenta emitida por el establecimiento.

CUARTO: El presente convenio empezará a regir con esta fecha y terminará el 31 de diciembre del año 2026 o al término del año académico 2026.

QUINTO: Resolución del Convenio. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo. La terminación dispuesta por alguna de las partes deberá concretarse notificando a la contraparte a través de carta certificada.
En cualquier caso la fecha de cese del convenio no podrá ocurrir antes del término del año académico de la o las carreras incluidas en el convenio que se rescinde.

SEXTO: La coordinación de las actividades que se llevarán a cabo entre el Centro Formador e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, relativas a la aplicación del presente convenio, se efectuará por una COMISIÓN BIPARTITA, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones. Los representantes de Universidad Autónoma de Chile serán nombrados **por el Vicerrector de Sede Santiago.** Los representantes del Establecimiento serán nombrados por el director de éste.
Para los efectos de una adecuada coordinación, la comisión aludida se organizará de acuerdo a las instrucciones y/o pautas de los respectivos organismos involucrados. Dicha Comisión se reunirá con la periodicidad que las partes determinen o a solicitud de una de ellas. Las

decisiones que tome la Comisión lo serán por unanimidad y se consignarán en el acta respectiva.
Esta comisión no podrá aumentar en caso alguno las retribuciones establecidas en este instrumento, **ni comprometer la entrega de nuevos recursos**.

SÉPTIMO: Los derechos de los usuarios son los establecidos en la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su Atención de Salud.
En el marco del presente convenio las partes se comprometen a velar especialmente por:
a) La protección de los derechos de los pacientes y de la seguridad de los mismos en la actividad docente asistencial; y
b) La precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

OCTAVO: Régimen del personal involucrado en el Convenio Asistencial Docente.
Las personas que participen en el desarrollo y ejecución del presente convenio, conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen y se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales de éstas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra Institución. Se deja constancia que los académicos y estudiantes del Centro Formador, no adquieren mediante este convenio la calidad de funcionarios del Establecimiento, sin perjuicio de que por razones de control de práctica se puedan someter a control de asistencia y horario.
Las partes están de acuerdo en que, en el marco del presente convenio, el Establecimiento no pagará a los estudiantes ni académicos del Centro Formador, remuneración alguna por la labor docente que desarrollen durante su periodo de práctica.

NOVENO: Supervisión académica. Todo estudiante en práctica clínica de pre o post grado deberá ser supervisado por un académico del Centro Formador.

DÉCIMO: Si con motivo de la ejecución de este acuerdo se presentaren denuncias, querellas o demandas ante el Ministerio Público, Juzgados de Garantía o los Tribunales Ordinarios de Justicia o reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado, por parte de pacientes o usuarios del Establecimiento o de sus representantes legales, por actuaciones de alumnos, docentes o personal de la Universidad, **en el ejercicio de sus funciones**, durante su permanencia en el Establecimiento, la Universidad se responsabilizará por tales actos frente a terceros, **si así lo determinaren los Tribunales de Justicia**, en los procedimientos respectivos o lo resolvieren **así las partes de este convenio**, o la autoridad competente, en acuerdos judiciales o extrajudiciales. Corresponderá al Establecimiento poner en conocimiento de la Universidad, mediante oficio dentro de tercero día, el requerimiento de los afectados con tales actos o sus representantes, a objeto de posibilitar la comparecencia de la Universidad.
El Establecimiento o Centro de Formación Profesional y Técnica comunicará a la UNIVERSIDAD, en forma oportuna y mediante carta certificada, cualquier citación a audiencia de Mediación, establecida en los artículos 43 y siguientes de la Ley N° 19.966, que involucre a alumnos o docentes asignados por ella a la ejecución del presente convenio. Las partes se reunirán, en forma previa a la primera audiencia de mediación, a fin de acordar una posición conjunta.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares. El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada parte con uno de ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°21.369, declara conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa contenida en la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión de Universidad Autónoma de Chile; en el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; en el Protocolo de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y en las disposiciones que regulan la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión todas disponibles en

www.uautonoma.cl. Esta normativa forma parte del presente contrato y es por lo tanto vinculante, para las partes.
Declara también, que no es persona relacionada con la Universidad, en los términos señalados por el Artículo 71 de la Ley 21.091.

DÉCIMO CUARTO: Con el fin de facilitar el desarrollo adecuado de las prácticas de los estudiantes, la Universidad podrá instalar en el Establecimiento casilleros, sillas u otros muebles. El Centro Formador conservará el dominio de todos los elementos que introduzca en el Establecimiento para el desarrollo de las acciones docentes, de investigación o de extensión. Para el objetivo anteriormente expuesto, el Centro Formador entregará a la COMISION a que se refiere la cláusula sexta de este instrumento, un inventario detallado de los bienes muebles entregados al Establecimiento.
Al término del convenio, cualquiera fuese el motivo, la Universidad podrá retirar todos los muebles de su propiedad entregados al Establecimiento.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ** para actuar por Universidad Autónoma de Chile, consta de escritura pública de fecha 20 de abril de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Alfredo Martín Illanes.
La personería de don **LORENA FACUSE ROJAS** para actuar por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta de

FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ
p.p.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

LORENA FACUSE ROJAS
p.p.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS